



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 1105 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 21 NOV 2019

#### VISTO;

El Expediente N° 1965132/01493200; Informe Técnico N° 23-2019-GRA/ORADM-ORH-SLQ; Decreto N° 9660-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 037-2019-GRA/GG-GRDS; Oficio N°1081-2019-GRA/GG-GRDS; informe N° 86-2019-GRA/GG-GRDS-SGSS, sobre contrato de servicios personales eventuales, en treinta (30) folios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 037-2019-GRA/GG-GRDS, de fecha 29 de octubre del 2019, Gerente Regional de Desarrollo Social, concluye a fin de no perjudicar a la citada servidora, me dirijo a su despacho a fin de solicitar autorización para la contrata por única vez como auxiliar administrativo para el Proyecto/ Meta: "Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho" de la señora NELLY ARONES MORENO, desde la fecha de su reincorporación, hasta el 31 de Diciembre tiempo suficiente para que en atención a la recomendaciones del informe arriba indicados puedan solucionar las oficinas indicadas (Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial), en vista que según obra en la sentencia Vista, numeral 3.5, la mencionada servidora, se desempeñaba como Técnico Administrativo en el Proyecto: Fortalecimiento de capacidades de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano meta: Monitoreo del Programa y Proyectos de desarrollo Social" y Desarrollo de Capacidades para el Emprendimiento Empresarial de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Huamanga y siendo un proyecto con fecha de término, no es factible darle posesión en esta plaza;



Que, mediante Oficio N° 1081-2019-GRA/GG-GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social; de fecha 17 de Setiembre 2019, dirigido al Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, remite informe sobre reincorporación por mandato Judicial, adjuntando el Informe N° 86-2019-GRA/GG-GRDS-SGSS;

Que, en el Informe N° 86-2019-GRA/GG-GRDS-SGSS, de fecha 11 de Setiembre 2019, el especialista administrativo; concluye, estricto cumplimiento de las decisiones judiciales conforme dispone el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-1993-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme dispuso el Segundo Juzgado Civil de Huamanga, mediante Resolución N° 30 de fecha 26 de abril 2019, ha requerido al Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL o quien haga sus veces, a fin de que en el plazo de diez días de notificado con la resolución, bajo apercibimiento de imponérsele multa, la Servidora Nelly Arones Moreno, ha sido ubicada fiscamente en la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que se prevea la plaza de la servidora incorporada con sentencia Judicial;

Que, mediante el acta de reincorporación por mandato judicial, de fecha 13 de agosto 2019, la Servidora Nelly Arones Moreno, fue reincorporada en el cargo de técnico administrativo en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con efectividad del 28 de Agosto 2019;

Que, el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. En el Artículo 4 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS. Señala.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, conforme dispone el Artículo 4 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el Gobierno Regional de Ayacucho conforme dispuso el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, en el expediente judicial N° 1433-2014-0-0501-JR-CI-02, mediante resolución N° 30 de fecha 26 de abril 2019, ha requerido al Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL o quien haga sus veces, a fin de que en el plazo de diez días de notificado con la resolución cumpla con reincorporar a la Servidora Nelly Arones Moreno, bajo apercibimiento de imponérsele multa; sin embargo, con acta de



reincorporación por mandato judicial, de fecha 13 de agosto 2019, la Servidora Nelly Arones Moreno, ha sido reincorporado en el cargo de técnico administrativo en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, tomando el cargo desde 28 de Agosto 2019. Pero desde aquella fecha la servidora no cuenta con contrato para efectos de su pago, siendo éste un acto administrativo de vital importancia para producir efectos como es el pago a la servidora;

Que, la servidora fue reincorporado en el cargo de técnico administrativo en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Meta: "Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho", desde la fecha de 28 de Agosto del 2019; y, con el Informe N° 037-2019-GRA/GG-GRDS, de fecha 29 de octubre del 2019, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita autorización para contratar por única vez como auxiliar administrativo de la meta citada, en aplicación de la Directiva N° 004-2017-GRA/PRES-GG-ORADM, más aun el cargo de auxiliar administrativo no está contemplado en la directiva, **por lo que, es necesario en aplicación del numeral 10.13 de la OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la Directiva**, que establece "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente; por consiguiente, es procedente la contratación de la servidora en el cargo indicado, debiendo remitir a la Gerencia Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que proponga la contratación de la servidora, señalando afectación presupuestal, el monto mensual de remuneraciones de S/. 1,500.00 soles mensuales, afecto a la meta: "Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho"; entre otros para afectos del pago, desde 28 de Agosto 2019 hasta 31 de Diciembre del 2019;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño, de trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre en cuando se de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye el término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2), 3) de la Ley 20041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por lo que, es PROCEDENTE la contratación como auxiliar administrativo para el Proyecto/ Meta: "Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho" de la señora NELLY ARONES MORENO, en aplicación del numeral 10.13 de la OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA de la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "PROCEDIMIENTO Y ESCALA DE REMUNERACIONES UNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE



PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO” como auxiliar administrativo, CON CARGO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. Y el Artículo 4 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada “Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho”. En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Coordinador de Obra; por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposiciones Complementaria, que establece “los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho – Sede Central”; por lo que, corresponde determinar la controversia mediante el presente informe Técnico N° 23-2019-GRA/ORADM-ORH-SLQ, de fecha 12 de Noviembre del 2019; y, la resolución que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba;

Que, de la calificación del expediente en mención se tiene que se adjunta el Término de Referencia, currículum vitae el cual está acorde y cumple con los supuestos establecidos en la descripción de cargo; asimismo, se adjunta la copia del Proceso Presupuestario- del año 2019, en el cual se precisa en el numeral 26.71.61 el cargo de auxiliar administrativo, con asignación presupuestal, en cumplimiento a los numerales 10.4 y 10.5 que establece: las propuestas de los trabajadores a contratar deberá ser obligatoriamente presupuestadas y detalladas en el expediente técnico y términos de referencia correspondientes a fin de garantizar su adecuada ejecución; asimismo, los contratos por proyectos de inversión solo se realizarán para el personal eventual que trabaja directamente para dicho proyecto u obra, de acuerdo al presupuesto analítico del expediente técnico del proyecto; por lo que, es procedente la propuesta de contrato de la señora NELLY ARONES MORENO, en el cargo de auxiliar administrativo, afecto al Proyecto META “Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho”, con efectividad del 28 de Agosto al 31 de Diciembre 2019, cuyo pago mensual será de S/ 1,500.00 soles.;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 9660-2019-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926,



28961, 28968, 29053, 29611 y 28411 modificado por el D. Leg. 1440, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Nelly Arones Moreno	Auxiliar administrativo	0001 0001 2150545 6000008	S/.1,500.00	del 28/08/2019 al 31/12/2019	Meta: "Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/slq



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Handwritten Signature]*  
Abdo. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos